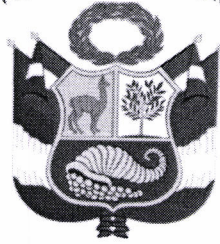


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0228-2019/SENAMHI-OA

Lima, 30 DIC. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° D000358-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 18 de setiembre de 2019, emitido por el Director Zonal 8-Loreto; el Memorando N° D000747-2019-SENAMHI-OTI de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; el Informe N° D001022-2019-SENAMHI-UA de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000140-2019-SENAMHI-UC de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000168-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;





Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2015, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la Empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 077-2015-SENAMHI, Adjudicación de Menor Cuantía N° 052-2015-SENAMHI, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 042- 2015-SENAMHI (primera convocatoria), para la "Contratación del Servicio de Internet para la D.R. Loreto – PREVAED", por el monto de S/ 90 934,72, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

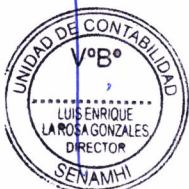
Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de setiembre de 2019, el Contratista solicitó el pago de las siguientes facturas: (i) Factura N° FFBH-000018503 correspondiente al periodo del 15 de setiembre de 2017 al 14 de octubre de 2017; (ii) Factura N° FFBH-000019049 correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2017 al 14 de noviembre de 2017; y, (iii) Factura N° FFBH-000019780 correspondiente al periodo del 15 de noviembre de 2017 al 14 de diciembre de 2017, por el monto de S/ 3,788.94 (Tres mil setecientos ochenta y ocho con 94/100 Soles) cada factura, esto es, un importe total de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles);

Que, sobre el particular, es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato N° 077-2015-SENAMHI, mediante Memorando N° D000358-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 18 de setiembre de 2019, el Director de la Dirección Zonal 8 brindó conformidad a las prestaciones ejecutadas por el servicio y períodos requeridos por el Contratista, adjuntando para tal efecto el Informe N° D00005-2019-SENAMHI-DZ8-JZD, así como el Formato de Conformidad de Servicio respectivo;

Que, por su parte, el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, mediante Memorando N° D000747-2019-SENAMHI-OTI de fecha 01 de octubre de 2019, adjunta el Informe N° D00448-2019-SENAMHI-UFN, a través del cual se procedió a dar visto bueno para la conformidad del servicio de internet para la D.R. 8-Loreto correspondiente a los periodos del 15 de setiembre de 2017 al 14 de diciembre de 2017 por el monto total de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° D001022-2019-SENAMHI-UA de fecha 28 de noviembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles) a favor del Contratista, en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 077-2015-SENAMHI, para la "Contratación del Servicio de Internet para la D.R. Loreto-PREVAED", correspondiente a los períodos del 15 de setiembre de 2017 al 14 de diciembre de 2017;

Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A no fue pagado en el año 2017, se verifica que la Unidad de Abastecimiento manifestó que las facturas emitidas en el año 2017 no obraban en el expediente respectivo; motivo por el cual, requirió al Contratista el envío





de las mismas o alguna documentación que acredite que dichas facturas fueron recepcionadas por nuestra Institución en el año 2017. No obstante, mediante Carta S/N de fecha 07 de noviembre de 2019, la citada empresa manifestó que no cuentan con cargos de entrega por las facturas emitidas en el año 2017, toda vez que dichos comprobantes fueron emitidos de manera electrónica y, por tanto, fueron publicados a través de su portal web, cuyo usuario registrado era el Sr. Thomy Jerry Díaz Trujillo, quien prestaba servicios en la Entidad;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000140-2019-SENAMHI-UC de fecha 05 de diciembre de 2019, informó que la obligación requerida por el Contratista ascendente a la suma de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles) no fue cancelada en el año 2017; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002453 de fecha 25 de noviembre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Legal N° D000168-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, teniendo en consideración que se cuenta con la conformidad del área usuaria, las opiniones técnicas favorables de las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, así como la certificación de crédito presupuestario respectivo, que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el Contratista por la suma de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 077-2015-SENAMHI, suscrito para la "Contratación del Servicio de Internet para la D.R. Loreto-PREVAED", correspondiente a los períodos del 15 de setiembre de 2017 al 14 de diciembre de 2017;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por la suma de S/ 11, 366.82 (Once mil trescientos sesenta y seis con 82/100 Soles), para la "Contratación del Servicio de Internet para la Dirección Regional Loreto-PREVAED", correspondiente a los períodos del 15 de setiembre de 2017 al 14 de diciembre de 2017.



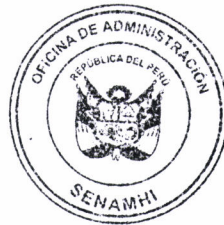
**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, a la Dirección Zonal 8, así como a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Cynthia Liz Ormeño Yori*  
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

